
ESPECIALES
ACTUALÍCESE
LABORAL

**PENSIONES:
NOCIONES
JURÍDICAS Y
JURISPRUDENCIALES**

DICIEMBRE 28 DE 2021

TABLA DE CONTENIDO

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES 3

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES 4

Requisitos para acceder a la pensión.....	4
Beneficiarios.....	4
Término máximo para el reconocimiento	5
Término para el pago de las mesadas pensionales	5
Reconocimiento de la indemnización sustitutiva	5
Radicación de documentos incompletos	5
Consignación del monto de las mesadas pensionales	5
Tiempo máximo para ser beneficiario.....	5
Prescripción del derecho	6
Documentación para solicitud de la pensión en Colpensiones.....	6
Monto de la pensión.....	6
Documentos básicos.....	6
Documentos por presentar según el tipo de beneficiario	7
Pensión de sobrevivientes para los hijos y la pareja del causante de manera simultánea.....	7
¿Qué pasa cuando los hijos dejan de ser beneficiarios?	8
¿Cómo se distribuye la pensión si existe controversia frente a la pareja del causante?.....	8
Requisitos para que los hijos y la pareja tengan derecho a la pensión de sobrevivientes.....	8
Nociones jurisprudenciales.....	9
Presupuestos para determinar dependencia económica	9
Pensión de sobrevivientes para hermanos menores de 18 años	11
Pensión de sobrevivientes para hijos de crianza.....	12

Acreditación de la convivencia cuando se trate de la muerte del afiliado.....	13
---	----

Procedencia de intereses moratorios por pago tardío de mesadas pensionales.....	15
---	----

El dictamen de pérdida de capacidad laboral no es el único medio para acreditar el estado de invalidez.....	16
---	----

Pagos que deben reconocer las EPS y ARL aun cuando se cuente con pensión de sobrevivientes	18
--	----

PENSIÓN DE INVALIDEZ.....20

Requisitos para obtener la pensión de invalidez por riesgo común	21
--	----

Solicitud de la pensión	21
-------------------------------	----

Solicitud ante juez laboral	21
-----------------------------------	----

Cálculo de la pensión de la mesada pensional	22
--	----

Fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral.....	23
---	----

Nociones jurisprudenciales.....	23
---------------------------------	----

¿Se puede acceder a la indemnización sustitutiva y luego solicitarse la pensión de invalidez?	23
---	----

Nuevas reglas para conteo de las cincuenta (50) semanas dentro de los tres (3) últimos años	23
---	----

Requisitos para que jóvenes menores de 26 años accedan a la pensión de invalidez.....	23
---	----

Pensión de invalidez cuando se cumple la edad para la pensión de vejez.....	24
---	----

Calificación de pérdida de capacidad laboral y cesación de estado de invalidez	26
--	----

Número mínimo de semanas para acceder a la pensión de invalidez en fondos privados	27
--	----

Contabilización de aportes para acceso a pensión de invalidez por enfermedad crónica o degenerativa.....	28
--	----

Reintegro a la vida laboral de una persona pensionada por invalidez.....	29
--	----



PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

En Colombia existen dos (2) regímenes pensionales: el régimen de prima media con prestación definida –RPM– administrado por Colpensiones, que es el fondo público de pensiones, y el régimen de ahorro individual con solidaridad –RAIS– administrado por fondos privados.

Los fondos de pensiones que administran estos regímenes tienen la obligación de reconocer a los afiliados las prestaciones económicas del sistema general de pensiones, entre las que se encuentran la pensión de invalidez y la pensión de sobrevivientes.

En las siguientes páginas realizaremos un estudio sobre todos los aspectos que se deben tener en cuenta acerca de estas pensiones, así como los recientes fallos de las Altas Cortes que tratan aspectos particulares de los derechos pensionales de los afiliados a este sistema.



Cuadro comparativo de regímenes pensionales en Colombia

El sistema general de pensiones, creado a través de la Ley 100 de 1993, comprende dos regímenes pensionales: el régimen de prima media –RPM– y el régimen de ahorro individual –RAIS–, pertenecientes al sector público y privado respectivamente.

Conoce a continuación sus principales diferencias.

[Ingresa aquí](#)



Respuestas

¿Cuáles son las clases de pensiones que existen en Colombia?

[Ingresa aquí](#)



Sistema general de pensiones en Colombia

El sistema general de pensiones en Colombia, regulado a través de la Ley 100 de 1993, se encuentra conformado por dos regímenes pensionales: régimen de prima media con prestación definida –RPM– y régimen de ahorro individual con solidaridad –RAIS–, los cuales comprenden diferentes modalidades de pensión que explicamos en este especial.

[Ingresa aquí](#)



PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

La pensión de sobrevivientes es una prestación económica reconocida a los familiares del afiliado al régimen contributivo del sistema general de pensiones. Cuando el causante que se encontraba pensionado por vejez fallece, se consolida la figura de sustitución pensional.

A continuación, estudiaremos los aspectos generales de la pensión de sobrevivientes: sus requisitos, beneficiarios, el pago de las mesadas, entre otros aspectos.

Requisitos para acceder a la pensión

Para que alguno de los posibles beneficiarios pueda acceder a la pensión de sobrevivientes, el principal requisito que debe cumplirse es que el causante haya cotizado mínimo 50 semanas en los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha del deceso. Además, el posible beneficiario debe depender económicamente del causante.

Beneficiarios

Los beneficiarios de esta pensión varían según determinados órdenes de prelación, tal como lo establece el artículo 13 de la Ley 797 de 2003:

Orden de prelación	Beneficiario
Primer orden	Cónyuge o compañero/a permanente en forma vitalicia o temporal.
Primer orden	Hijos menores de 18 años y hasta los 25 años que dependían del causante y acrediten estudios.
Primer orden	Hijos en condición de discapacidad, sin distinción de la edad.
Segundo orden	Padres que dependían económicamente del causante.
Tercer orden	Hermanos en condición de discapacidad y/o hermanos menores de 18 años que dependían económicamente del causante.

Para que alguno de los posibles beneficiarios pueda acceder a la pensión de sobrevivientes, el principal requisito que debe cumplirse es que el causante haya cotizado mínimo 50 semanas en los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha del deceso

La prelación de orden permite establecer quiénes pueden acceder a la pensión de sobrevivientes a falta de los que integran los órdenes de manera sucesiva.

Ejemplo

Si no existieran cónyuge o hijos, los cuales se ubican en el primer orden, podrían acceder automáticamente los de segundo orden, y si no hay beneficiarios en el segundo orden, finalmente la opción queda contemplada para los de tercer orden.

Término máximo para el reconocimiento

El artículo 1 de la Ley 717 de 2001 indica que el fondo de pensiones deberá reconocer esta prestación económica en un plazo no superior a dos (2) meses a partir de la radicación de la solicitud de pensión de sobrevivientes. Es importante tener en cuenta que para que se cumpla dicho término se deben presentar de manera completa la solicitud y sus documentos anexos.

Término para el pago de las mesadas pensionales

El reconocimiento de la mesada pensional es distinto de su pago efectivo. Como se dijo anteriormente, el plazo máximo para el reconocimiento es de dos (2) meses, no obstante, el plazo para el pago efectivo de la prestación es de seis (6) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 700 de 2001, el cual establece que este último será el tiempo para que tanto los operadores públicos como privados del sistema general de pensiones realicen los trámites pertinentes para el pago de las mesadas.

Reconocimiento de la indemnización sustitutiva

El término para el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes es similar al de la prestación de pensión; por tanto, en analogía, se entenderá como el establecido por la Ley 717 de 2001, el cual se contabiliza a partir de la radicación de la solicitud.

Radicación de documentos incompletos

En caso de que el solicitante radique la documentación incompleta, se le requerirá en los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que complete la solicitud. Para esto, el solicitante tendrá un plazo máximo de un (1) mes. Solo cuando estén los documentos completos empezaría a correr el término de dos (2) meses para el reconocimiento.

Consignación del monto de las mesadas pensionales

El artículo 2 de la Ley 700 de 2001 establece que los fondos de pensiones, sean públicos o privados, deberán consignar el valor correspondiente a la mesada pensional en cuentas individuales

y en la sucursal del banco seleccionado por el beneficiario. Cabe mencionar que la cuenta corriente o de ahorros solo podrá ser debitada por el titular.

Tiempo máximo para ser beneficiario

El tiempo durante el cual el solicitante podrá ser beneficiario de la pensión dependerá del cumplimiento de las siguientes condiciones:

Beneficiario cónyuge o compañero/a permanente

El artículo 47 de la Ley 100 de 1993 establece que esta pensión se otorgará mediante dos (2) modalidades cuando se trate del cónyuge o compañero/a permanente del causante:

- **Vitalicia**

El reconocimiento de la pensión se dará de manera vitalicia cuando el cónyuge o compañero/a permanente tenga treinta (30) años o más al momento del fallecimiento del causante. Procede también en el caso del cónyuge o compañero/a permanente menor de treinta (30) años que tenga hijos con el causante.

- **Temporal**

El reconocimiento será temporal cuando el cónyuge o compañero/a permanente a la fecha del fallecimiento del causante tenga menos de treinta (30) años y no tenga hijos con el afiliado o pensionado. En este caso la pensión tendrá una duración máxima de veinte (20) años.

Cuando se trate de hijos, hermanos o padres

Cuando se trate de hijos, hermanos o padres, el tiempo máximo por el que podrán ser beneficiarios de esta pensión es el siguiente:

- **Hijos mayores de 18 años**

Si el beneficiario es un hijo mayor de 18 años que no puede laborar debido a que se encuentra estudiando y dependía económicamente del causante, será merecedor hasta los 25 años, siempre que acredite la condición de estudiante.

- **Hijos o hermanos en condición de discapacidad**

Si se trata de hijos o hermanos en condición de discapacidad, serán beneficiarios mientras subsistan las condiciones de invalidez.



Respuestas

¿Cuál es el rango de edad permitido para que un hijo pueda acceder a la pensión de sobrevivientes?

[Ingresa aquí](#)

- **Padres**

Para los padres, el reconocimiento de esta pensión será de manera vitalicia cuando sean dependientes económicamente del causante.

Prescripción del derecho

Mediante la Sentencia T-567 de 2014, la Corte Constitucional indicó que la pensión de sobrevivientes es un derecho cierto, indiscutible, irrenunciable e imprescriptible. No obstante, señaló que hay lugar a la prescripción cuando se trate de las mesadas pensionales de los tres (3) años anteriores a la solicitud de reconocimiento, precisando lo siguiente:

El carácter imprescriptible del derecho a la seguridad social se extiende a la pensión de sobrevivientes (...), por tanto, (...) los beneficiarios pueden reclamar el pago de las mesadas derivadas de esa prestación en cualquier tiempo.

(...)

Un beneficiario puede abstenerse de reclamar el pago efectivo de las mesadas, pero no despojarse de la titularidad del derecho, ni de la facultad de reclamar en el futuro el pago periódico de su prestación.

(...)

Si bien el derecho pensional es imprescriptible, las prestaciones periódicas o mesadas que no han sido cobradas sí son susceptibles del vencimiento, de conformidad con la regla general de prescripción de las acreencias laborales de tres (3) años (...). Esto significa que, con el paso del tiempo, los beneficiarios pierden la posibilidad de reclamar los emolumentos causados con anterioridad a tres (3) años desde la solicitud, pero nunca el derecho a su pensión y a percibir las mesadas futuras.

(Los subrayados son nuestros).

Documentación para solicitud de la pensión en Colpensiones

En este apartado trataremos el monto de las mesadas pensionales e indicaremos los documentos que deben presentarse en Colpensiones para solicitar la pensión de sobrevivientes. Veamos.

Monto de la pensión

El monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100 % de la pensión que este disfrutaba. El monto mensual de la pensión total de sobrevivientes por muerte del afiliado será igual al 45 % del ingreso base de liquidación –IBL– más un 2 % por cada 50 semanas adicionales que haya cotizado posteriores a las primeras 500 semanas, sin que exceda el 75 % del IBL. Sin embargo, según el artículo 35 de la Ley 100 de 1993, en ningún caso el monto de la pensión podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente.

Documentos básicos

Para la solicitud de esta pensión, deberán adjuntarse principalmente los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestaciones económicas.
- Copia del registro civil de defunción del afiliado o pensionado, con expedición no mayor a tres (3) meses.

Respuestas

¿Puede un hijo que presenta problemas de discapacidad perder el derecho a recibir la pensión de sobrevivientes por haberse casado? ¿Qué ocurre si al cabo de 10 años ese grado de discapacidad es calificado por debajo del 50 %?

[Ingresa aquí](#)

¿En cuáles casos se le extingue el derecho a un hijo en condición de discapacidad a recibir la pensión de sobrevivientes?

[Ingresa aquí](#)

El monto mensual de la pensión total de sobrevivientes por muerte del afiliado será igual al 45 % del ingreso base de liquidación –IBL– más un 2 % por cada 50 semanas adicionales que haya cotizado posteriores a las primeras 500 semanas

- Partida eclesiástica de bautismo del solicitante nacido hasta el 15 de junio de 1938, o copia del registro civil de nacimiento del solicitante nacido a partir del 16 de junio de 1938, con expedición no mayor a tres (3) meses (excepto para los beneficiarios hijos de crianza).
- Documento de identidad del solicitante.
- Formato de información de EPS.
- Formato de declaración de no pensión.
- Actas de defunción de los padres (para los hermanos menores de edad).
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral (para los hijos en condición de discapacidad).

Documentos por presentar según el tipo de beneficiario

Como fue indicado anteriormente, la pensión de sobrevivientes puede ser solicitada por varios de los familiares del causante, para lo cual, según el orden de prelación, se deberán presentar los siguientes documentos:

Cónyuge o compañero/a permanente supérstite

Padres del causante

Si no hay cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, pero los padres del causante sí dependían económicamente de este, estos serán beneficiarios, y para tal propósito deberán presentar:

- Manifestación escrita de dependencia económica.
- Registro civil de nacimiento del fallecido.

Hermanos en condición de discapacidad

A falta de las anteriores condiciones, serán beneficiarios los hermanos en condición de discapacidad del causante si dependían económicamente de este, presentando para tales efectos:

PARA VISUALIZAR EL DOCUMENTO COMPLETO

[Adquiéralo aquí](#)